RESOLUCIÓN No. 505-2026 (COMIECO-CXIV)

EL CONSEJO DE MINISTROS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA

CONSIDERANDO:

Que durante la IX Conferencia Ministerial de la Organización Mundial del Comercio (OMC), celebrada en Bali en 2013, se aprobó el Acuerdo sobre Facilitación del Comercio y los Estados Parte del Subsistema de Integración Económica Centroamericana, reconocieron la necesidad de modernizar el marco jurídico aduanero regional con el propósito de armonizarlo con las mejores prácticas internacionales, promover la eficiencia en los procedimientos de comercio exterior y facilitar la integración plena de la región al comercio mundial;

Que en la XLV Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno del Sistema de la Integración Centroamericana (SICA), celebrada el 26 de junio de 2015, se adoptó la Declaración de Antigua, mediante la que se respaldó la resolución del Consejo de Ministros de Integración Económica (COMIECO) en su Septuagésima Segunda Reunión, celebrada en junio de 2015 de aprobar la Hoja de Ruta para Avanzar en la Unión Aduanera Centroamericana 2015-2024, que contempla la actualización del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA) y del Reglamento al Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA) vigentes, aprobados mediante las Resoluciones No. 223-2008 (COMIECO-XLIX) y No. 224-2008 (COMIECO-XLIX) respectivamente, como una acción prioritaria para fortalecer la integración económica regional y consolidar la libre circulación de mercancías en Centroamérica; y en la que los Jefes de Estado, instruyó al COMIECO a implementarla;

Que de conformidad con los artículos 38, 39 y 55 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana (Protocolo de Guatemala), modificado por la Enmienda del 27 de febrero de 2002, el COMIECO, tiene bajo su competencia los asuntos de la Integración Económica Centroamericana y, como tal, le corresponde aprobar los actos administrativos aplicables en los Estados Parte del Subsistema Económico;

Que se han cumplido las normas, procedimientos y metodologías establecidos para la aprobación de este tipo de instrumentos, tanto en lo referente al Comité Aduanero que ha finalizado la actualización del RECAUCA, como en cuanto al Comité Consultivo de la Integración Económica, al que el Proyecto de dicho RECAUCA fue remitido para consulta de este; de conformidad con el artículo 55, párrafo 3, del Protocolo de Guatemala; y posteriormente a la consideración y aprobación del COMIECO;

Que de conformidad con los artículos 26, 28 y 40 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Consejos: de Ministros de Integración Económica, Intersectorial de Ministros de Integración Económica y Sectorial de Ministros de Integración Económica (Reglamento de los Consejos), aprobado mediante la Resolución No. 462-2022 (COMIECO-C), de fecha 29 de junio de 2022, el COMIECO se puede reunir de manera virtual y se contempla la posibilidad de utilizar la firma electrónica certificada en los actos administrativos de dicho Consejo;

Que mediante la Resolución No. 491-2024 (COMIECO-CIX), del 6 de diciembre de 2024, se autorizó el uso de la firma electrónica certificada para la suscripción de los actos administrativos del COMIECO y del Comité Ejecutivo de Integración Económica (CEIE), establecidos en el artículo 55 del Protocolo de Guatemala, de conformidad con el Reglamento CMRE 01-2023 Relativo a la Adopción y Reconocimiento de la Firma Electrónica en el Ámbito del Sistema de la Integración Centroamericana (SICA), del 27 de marzo de 2023 y los lineamientos establecidos en dicha Resolución,

POR TANTO:

Con fundamento en los artículos 3, 6, 7 y 10 del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano; 1, 3, 7, 15, 16, 36, 37, 38, 39, 46, 52 y 55 del Protocolo de Guatemala; y 15, 26, 28, 40 y 41 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Consejos: de Ministros de Integración Económica, Intersectorial de Ministros de Integración Económica y Sectorial de Ministros de Integración Económica,

RESUELVE:

1. Aprobar el Reglamento al Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA), en la forma en que aparece en el Anexo de la presente Resolución y que forma parte integral de la misma.

2. Derogar las Resoluciones siguientes:

   a) Resolución No. 224-2008 (COMIECO- XLIX) del 25 de abril de 2008;
   b) Resolución No. 306-2013 (COMIECO-EX) del 15 de mayo de 2013;
   c) Resolución No. 368-2015 (COMIECO-LXXIII) del 22 de octubre de 2015; y,
   d) Resolución No. 431-2020 (COMIECO-EX) del 24 de noviembre de 2020.

   En el caso de Costa Rica, estas Resoluciones se mantendrán vigentes hasta que entre en vigor la presente Resolución según lo indicado en su numeral 3.

3. La presente Resolución entrará en vigor el 29 de abril de 2027 y será publicada por los Estados Parte. No obstante, para el caso de Costa Rica, la presente Resolución y su Anexo entrarán en vigor hasta que se haya cumplido con sus procedimientos internos correspondientes y haya comunicado al COMIECO de su conclusión.

Centroamérica, 29 de octubre de 2026

Firmado por: Arianna Arce Camacho

Arianna Arce Camacho
Ministra a.i. de Comercio Exterior
de Costa Rica

Firmado por: María Luisa Hayem Brevé

María Luisa Hayem Brevé
Ministra de Economía
de El Salvador

Firmado por: Adriana Gabriela García Pacheco de Quinn

Adriana Gabriela García Pacheco
Ministra de Economía
de Guatemala

Firmado por: Melvin Enrique Redondo

Melvin Redondo
Comisionado Presidencial de la
Oficina Presidencial de Comercio Exterior
de Honduras

Firmado por: Erwin Vicente Ramírez Colindres

Erwin Vicente Ramírez Colindres
Ministro de Fomento,
Industria y Comercio
de Nicaragua

Firmado por: Linda Judith Castillo Rodriguez

Linda Castillo
Viceministra, en representación del
Ministro de Comercio e Industrias
de Panamá